PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TINTA Y MASTER PARA DUPLICADORAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS

PREUNIVERSITARIOS DE LA UNSAAC

Ruc/código :20369236874Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :STANDAR S.R.L.Hora de envío :18:46:53

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Dice:

e) Carta de Originalidad u otro tipo de documentación análoga que acredite la procedencia legal de los bienes Fuente: Comunicado Nº012-2024-PERUCOMPRAS/DAM

Consecuentemente de la revisión de las BASES Pagina 1) se visualiza PROCESO ESTANDARIZADO, sin embargo, en el Capítulo I Generalidad inciso 1.11 Base Legal no menciona la Resolución aprobada por el Rector de la UNSAAC que resuelva la actual VIGENCIA de un proceso estandarizado disponiendo el periodo de vigencia del mismo.

Sobre la estandarización como parte de las actuaciones preparatorias, en la Opinión Nro. 037-2021/DTN del OSCE se señala que la estandarización es una opción discrecional de la planificación de las adquisiciones y compras estatales según la cual se debe uniformizar o normalizar la demanda de nuevos bienes o servicios complementarios accesorios, en función del tipo de equipos o infraestructura preexistente en la entidad por ser imprescindibles para garantizar su funcionalidad y/o operatividad ¿.

Adicionalmente, cabe precisar que, de conformidad con la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, el carácter accesorio o complementario de ciertos bienes o servicios respecto del equipamiento o infraestructura de una Entidad no es suficiente para justificar un proceso de estandarización, sino que, además será necesario acreditar que dichos bienes o servicios resultan imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura o equipamiento preexistente.

(El subrayado es agregado)

La misma Directiva indica en el inciso 7.5 que ¿En los documentos del procedimiento de selección debe agregarse la palabra ¿O EQUIVALENTE¿ a continuación de la referencia a determinada fabricación o procedencia, procedimiento concreto, marca o tipos, origen o producción, por lo que ES RESPONSABILIDAD de la ENTIDAD determinar procedimientos o mecanismos objetivos para determinar la equivalencia de la marca requerida, tomando en cuenta para ello los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficiencia y eficacia. (El subrayado es agregado)

Asimismo, se determina que la Estandarización no supone la existencia de un ¿PROVEEDOR ÚNICO¿ en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir mas de un proveedor, con lo cual, en principio, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará el contrato para lo cual inicia la fase de actuaciones preparatorias antes de las actuaciones selectivas y contractual.

Por lo antes expuesto y explicado en párrafos precedentes recalcamos en este punto que siendo Responsabilidad de la Entidad determinar procedimiento o mecanismos objetivos para determinar la equivalencia de la marca requerida, tomando en cuenta para ello los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficiencia y eficacia, y dado que los equipos RISO que posee la entidad no obedecen según la normativa a considerarse como un equipamiento NUEVO el cual requiera seguir siendo uniformizado a través de un proceso de estandarización debido a que los modelos de duplicadoras RISO que posee la Entidad son de fabricación aproximada de mas de 6 años inclusive y seguir pretendiendo requerir el uso de suministros originales en equipos con esta trayectoria trasgrede la contratación pública ya que no se puede acreditar que dichos bienes resultan ¿imprescindibles¿ para garantizar su funcionalidad y/o operatividad y solo estaría orientado a favorecer a un solo proveedor la Empresa Reprodata.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que se acepten como EQUIVALENTES a suministros de MASTER y TINTAS fabricados PARA USO en equipos RISO en base a la variación de condiciones que se explican en el presente documento,

Fecha de Impresión: 04/07/2024 09:34

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TINTA Y MASTER PARA DUPLICADORAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS

PREUNIVERSITARIOS DE LA UNSAAC

asimismo se retire de los documentos de admisión de ofertas la Carta de originalidad que no corresponde solicitar en un proceso publico que es regulado por el OSCE siendo que dicho documento como se menciona es parte de la contratación en los catálogos de acuerdos marcos y ambas entidades gubernamentales son independientes y manejan sus propias normativas para sus contrataciones.

En relación al requerimiento solicitamos quede como sigue:

- 5.1 Descripción y cantidad de los bienes
- 1. Tinta de Impresión para Riso Cod. Ref. (S8113UA) negro o EQUIVALENTE Tinta de Impresión PARA USO en Duplicadora RISO (1000 cc) negro

350 UNIDADES

2. Master para Duplicadora Risograph Cod. S8133UA o EQUIVALENTE Master PARA USO en Duplicadora RISO (200 cortes) B4

150 UNIDADES

3. Master para Duplicadora Risograph Cod. S6872UA o EQUIVALENTE Máster PARA USO en Duplicadora RISO (200 cortes) B4

10 UNIDADES

4. Tinta de Impresión para Riso Cod. Ref. (S6870UA) negro o EQUIVALENTE Tinta de Impresión PARA UUSO en Duplicadora RISO (1000 cc) negro

30 UNIDADES

etc.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: || Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 a)b) c)d)f)g) Art. 16 Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

- * Con respecto a la Carta de originalidad, se acoge parcialmente su observación, y en mérito al principio de eficacia y eficiencia, con la finalidad de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, el contratista deberá presentar conjuntamente a la entrega del bien, la carta de originalidad expedida por la marca o representante de marca, ya sea en el Perú o en el extranjero.
- * Con respecto a la estandarización, se acoge parcialmente su observación, donde será incorporado la palabra ¿O EQUIVALENTE¿ en los bienes solicitados por la entidad, sin embargo, no serán incorporados los suministros de MASTER y TINTAS, por cuanto no se conocen las especificaciones técnicas del bien y no es posible su evaluación en esta etapa del procedimiento de selección.

Por otra parte, los bienes equivalentes ofertados por los postores participantes, serán evaluados por los responsables del área especializada, siguiendo los procedimientos o mecanismos objetivos para determinar su equivalencia de la marca requerida, para lo cual, los postores participantes deben agregar como documentación obligatoria la ficha técnica de cada bien ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- * En la BASE LEGAL de las bases integradas, se agregará la Resolución N° R-0974-2023-UNSAAC
- * La carta de originalidad será excluida del numeral 2.2.1.1 y trasladado al numeral 7 de las bases, donde el contratista conjuntamente con el bien deberá entregar la carta de originalidad de cada uno de los bienes ofertados.
- * En los bienes descritos en el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases se incorporarán la palabra ¿O EQUIVALENTE.
- * En el numeral 2.2.1.1. se agregará ¿Adjuntar copia simple de la ficha técnica de cada bien ofertado¿ (en caso presente un bien EQUIVALENTE)

04/07/2024 09:34